



AMA GUADALUPEKOA

HONDARRIBIA

Compañía Ama Guadalupekoa

Reglamento de Régimen Interno, 2023

Versión en castellano

Índice

ÍNDICE	2
DISPOSICIÓN INICIAL	4
ARTÍCULO 1. COMPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA	5
ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	5
2.1. Edad de participación	5
2.2. Miembros de la Compañía.....	6
2.3. Composición de las secciones.....	7
ARTÍCULO 3. UNIFORME DE LA COMPAÑÍA	8
3.1. Banda, Paisanos armados, Bandera, Cuberos y Mandos	8
3.2. Cantinera.....	8
ARTÍCULO 4. LA COMISIÓN	9
4.1. Composición de la Comisión.....	9
4.2. Competencias de la Comisión	10
4.3. Dejar de ser miembro de la Comisión.....	11
ARTÍCULO 5. EL CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA	12
5.1. Requisitos del Capitán de la Compañía.....	12
5.2. Elección del Capitán.....	12
5.3. Duración del mandato.....	12
5.4. Cese del Capitán	13
5.5. Ausencia del Capitán el día 8 de septiembre y otros actos	13
ARTÍCULO 6. TENIENTES, SARGENTOS Y CABOS	14
6.1. Cese de Tenientes, Sargentos y Cabos	14
6.2. Cabo de banda	14
ARTÍCULO 7. EL ABANDERADO	15
7.1. Requisitos del Abanderado.....	15
7.2. Elección del Abanderado.....	15
7.3. Duración del cargo de Abanderado.....	15
7.4. La Bandera de la Compañía.....	16
ARTÍCULO 8. ELECCIÓN DE LA CANTINERA	17
8.1. Requisitos	17
8.2. Proposición de candidatas a cantinera	17
8.3. Elección de la Cantinera	18
ARTÍCULO 9. ASAMBLEA GENERAL	19
9.1. Composición de la Asamblea de la Compañía	19
9.2. Competencias de la Asamblea de la Compañía	19
9.3. Constitución de la Asamblea General Ordinaria, nombramiento del Secretario y orden del día	21
9.4. Asambleas Generales Extraordinarias.....	21



9.5. Acuerdos de la Asamblea.....	21
ARTÍCULO 10. GASTOS Y RECURSOS DE LA COMPAÑÍA. CUOTAS.....	22
10.1. Cuota de la compañía.....	22
ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	22
DISPOSICIONES FINALES.....	23
ANEXO I: PERIODO DE TRANSICIÓN PARA EL DERECHO A VOTO.....	24

Preámbulo

Izan zirelako gara, eta garelako izango dira

Conscientes de la importancia de mantener las tradiciones del pueblo de Hondarribia, del legado histórico que supone la Compañía para nuestros hijos e hijas, el presente documento pretende marcar unas sencillas pautas que nos permita mantenerla y preservarla.

Sirva además para recoger el profundo agradecimiento y reconocimiento a todos aquellos que hicieron posible que hoy sigamos celebrando cada día 8 de septiembre con el mismo fervor y entrega de siempre y especialmente a las familias **Alza** y **Salaberria** que han sabido cuidar y mimar con esmero nuestra Compañía Ama Guadalupekoa.

La participación de la Compañía Ama Guadalupekoa en el **Alarde de Hondarribia** constituye para todos sus miembros, por el carácter votivo, popular y tradicional del mismo, un título de honor y un acto de servicio voluntario, y sin otro fin que el de cumplir con la promesa realizada por el pueblo de Hondarribia en 1638.

Disposición Inicial

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interno son desarrollo de lo dispuesto en la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente, y con escrupuloso respeto al principio de jerarquía normativa, pretenden desarrollar una normativa básica de funcionamiento interno de la Compañía Ama Guadalupekoa.

Partiendo entonces como imprescindible fuente de norma, la mencionada **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente, el presente Reglamento de Régimen Interno, se referirá a quienes componen esta Compañía Ama Guadalupekoa que, salvo citas específicas a cargos y representaciones concretas, serán entendidas como genéricas a todas las personas de este colectivo.

El presente Reglamento de Régimen interno se compone de los siguientes artículos:

La Compañía Ama Guadalupekoa

Artículo 1. Composición de la Compañía

La Compañía se compone por:

- Un Capitán;
- Dos (2) o Tres (3) tenientes, a elección expresa del Capitán;
- Un Sargento;
- Un Cabo de Banda;
- Un Cabo de Cola cerrando la columna de Paisanos Armados y a cargo de los cuberos de la compañía;
- Un Abanderado;
- Una Cantinera;
- Dos Sargentos acompañantes de la Cantinera, con mando honorífico;
- Una Banda con un número apropiado y proporcionado de Txibilitos, Redobles y Parches’
- Paisanos Armados;
- Cuberos.

Artículo 2. Requisitos de participación

2.1. Edad de participación

Como regla general se seguirán las recomendaciones por acuerdo de la **Junta de Mandos** del Alarde y las emanadas directamente de la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente.

En el momento de redactar este reglamento se establece como necesario cumplir los siguientes requisitos de edad:

- **Cantinera**, 20 años cumplidos el 8 de septiembre;
- **Paisanos Armados**, 18 años cumplidos el 8 de septiembre;
- **Abanderado**, 18 años cumplidos en el año;
- **Txibilitos**, 12 años cumplidos en el año o 10 años cumplidos en el año si este hubiera participado previamente como Cubero de la Compañía;
- **Redobles y Parches**, 15 años cumplidos en el año;
- **Cuberos**, edad mínima de 6 años cumplidos en el año.

2.2. Miembros de la Compañía

2.2.1. Admisión de un nuevo miembro

Podrá formar parte de la Compañía Ama Guadalupekoa, **cualquier varón (preferentemente Hondarribiarra) que cumpla los criterios expuestos y que hubiera solicitado formalmente su ingreso**. Este podrá ser **admitido expresamente por el Capitán de la Compañía**, el cual podrá requerir información adicional si así lo estimase.

Además de contar con el permiso expreso del Capitán, para la admisión de un nuevo miembro en la **Compañía Ama Guadalupekoa, será necesario ser avalado por dos (2) miembros de la Compañía Ama Guadalupekoa**, que lo presentarán al Capitán para incluirlo en el Censo de la Compañía, siendo posteriormente ratificada su incorporación en la Asamblea General, la cual podrá aceptar o rechazar las nuevas altas.

Todo miembro de la Compañía Ama Guadalupekoa asume el compromiso de colaborar y participar activamente en las distintas tareas propuestas y el buen desarrollo de la Compañía, así como al abono de las cuotas anuales que se aprueban en la Asamblea General de la Compañía.

2.2.2. Censo de la Compañía

Se mantendrá un censo actualizado de los componentes de la Compañía. Todo integrante de la Compañía que desee Cumplir el Voto el día 8 de septiembre debe inscribirse de manera obligatoria en el censo que se ha habilitado, con especial celo entre los Paisanos Armados. Los Mandos de la Compañía vigilarán el cumplimiento estricto de esta norma.

2.2.3. Baja como miembro de la Compañía

Una persona dejará de ser miembro de la Compañía si:

- Voluntariamente notifica su baja del censo;
- No se presenta con el uniforme que se recoge en el presente Reglamento de Régimen Interno;
- No se presenta en el Alarde sin causa justificada;
- Siendo miembro de la banda, no asiste sin causa justificada a los ensayos de la Compañía;
- Abandona la formación de la Compañía sin causa justificada durante la celebración del Alarde.

No perderán su titularidad los miembros que justifiquen sus ausencias por enfermedad, luto u otro motivo importante. Las justificaciones se comunicarán al Capitán con tiempo suficiente.

Cualquier ausencia no justificada se considerará como falta.

2.3. Composición de las secciones

Se aplicarán aquellos acuerdos adoptados por la **Junta de Mandos** y los resultantes de la aplicación de la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente si bien, en todo momento se procurará una composición equilibrada de componentes entre las secciones que componen la banda y la sección de Paisanos Armados. En este sentido, todos los integrantes de la Compañía se comprometen a realizar los esfuerzos posibles para dotar de mayor número a esta última frente a la banda.

2.3.1. La banda de Txibilitos y Tambores

Se creará un censo dentro de la Banda tanto de Txibilitos, como de Parches y Redobles, el cuál será supervisado por el Cabo de banda, dando cuenta tanto al Capitán como a la **Comisión de la Compañía** de las alteraciones detectadas.

Para pertenecer a la Banda será condición indispensable ser miembro de la Compañía y conocer las marchas del Alarde.

El responsable de la Banda es el Cabo de Banda, bajo las órdenes del Capitán.

2.3.1.1. Ensayos oficiales

Se establece por reglamento que los ensayos oficiales de la Compañía Ama Guadalupekoa se celebrarán los días 3, 4 y 5 de septiembre.

2.3.2. Paisanos armados.

Podrán formar parte de la sección de Paisanos armados cualquier integrante de la Compañía mayor de edad, censado en el censo de la compañía, al día de las cuotas anuales. Además de cumplir con la uniformidad, **deberá portar escopeta detonadora del tipo Remington o similar**, habilitada para hacer las descargas. En casos excepcionales y bajo el permiso expreso del Capitán, se admitirán réplicas no operativas de escopetas.

2.3.3. Cuberos

Podrán desfilar como cuberos todos aquellos niños cuya edad sea como mínimo de 6 años cumplidos (en el año) que respeten la uniformidad de la Compañía y que **vengan acompañados de un adulto que desfile como Paisano armado en la propia Compañía.**

Artículo 3. Uniforme de la Compañía

El uniforme de la Compañía Ama Guadalupekoa consta de:

3.1. Banda, Paisanos armados, Bandera, Cuberos y Mandos

- Boina roja;
- Pañuelo blanco al cuello;
- Camisa de manga larga roja;
- Pantalón largo blanco;
- Alpargatas blancas con cinta blanca;
- Escopeta del tipo Remington o similar, habilitada para hacer las descargas. En casos excepcionales se admitirán réplicas no operativas de escopetas;
- Cubo metálico o similar con la indicación de pertenencia a la Compañía

3.1.1. Distintivos

Además, los integrantes que ostenten el mando de la compañía portarán los siguientes **distintivos y armamento**

- **Capitán:** Tres cordones o trencillas doradas en la bocamanga, portando sable de infantería.
- **Teniente:** Dos cordones o trencillas doradas en la bocamanga, portando sable de infantería.
- **Sargento:** Tres galones dorados en el bolsillo de la camisa.
- **Cabo:** Tres galones verdes en el bolsillo de la camisa.

3.2. Cantinera

- Boina o txapela roja;
- Guerrera de terciopelo roja con botones y ribetes dorados;
- Pequeño delantal rojo con ribete dorado;
- Falda plisada de color blanco y cinta de terciopelo roja;
- Pololos blancos;
- Botas altas blancas con trenzado en la parte delantera;
- Banda de color blanca sobre la guerrera y cruzándole el pecho. En ella pone el año, el nombre y apellidos de la cantinera, la compañía y el escudo de Hondarribia;
- Al término de la banda cuelga una pequeña barrica con un pequeño grifo en uno de los extremos y en el otro una chapa con el nombre de la cantinera, la compañía y el año;
- Guantes blancos y abanico.

Comisión de la Compañía

Artículo 4. La Comisión

A lo largo del transcurso del año, las Compañías son requeridas para diversos actos, reuniones y otros acontecimientos derivados del Alarde y su organización. Estas requieren asistir a reuniones de la **Junta de Mandos**, de la **Junta del Alarde** o **Hondarribiko Alardea**.

Dada la imposibilidad de reunir en Asamblea a toda la Compañía cada vez que fuera necesario tomar cualquier decisión, la Compañía decide constituir la Comisión como órgano de gestión y representación, y así poder delegar en alguien o informar de los temas tratados en las reuniones.

La Comisión **siempre rendirá cuentas de su gestión a la Asamblea General de la Compañía**.

4.1. Composición de la Comisión

La Comisión en su origen fue conformada por miembros voluntarios a propuesta del **Capitán Pello Alza Amunarriz**, quienes con su ayuda configuraron las actuales bases del presente Reglamento de Régimen Interior, y dieron forma legal a la **Asociación Cultural Compañía Ama Guadalupekoa**.

En su forma actual, la Comisión es un órgano compuesto por miembros voluntarios de la Compañía Ama Guadalupekoa. La Comisión estará conformada por un mínimo de doce (12) a un máximo de quince (15) miembros de la siguiente manera:

- Mandos (Capitán y sus tenientes);
- Nueve (9) a doce (12) vocales (miembros de la Compañía);

Además, los Miembros honoríficos ([4.1.3. Miembros honoríficos](#)) también formaran parte de la Comisión de forma voluntaria.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto en cualquiera de las decisiones que compete dicha Comisión.

4.1.1. Miembros de la Comisión

Podrá pertenecer a la Comisión cualquier miembro de la Compañía Ama Guadalupekoa que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad;
- Estar censado en la Compañía Ama Guadalupekoa, y estar al día en los pagos de las últimas cuatro (4) cuotas anuales;
- Ser natural de Hondarribia, o con residencia en Hondarribia por quince (15) años o más;
- Haber participado en el Alarde con la Compañía Ama Guadalupekoa de manera consecutiva, al menos los últimos 10 alardes, salvo causa de fuerza mayor.

4.1.2. Presidente de la Comisión

El Capitán asumirá el cargo de Presidente de la Comisión.

4.1.3. Miembros honoríficos

Los Capitanes, una vez finalizado su mandato, como depositarios y garantes de la historia y el legado de la Compañía, y con el fin de mantener coherencia y estabilidad, pasarán a ser miembros honoríficos de la Comisión. Estos no computarán para el máximo de miembros de la Comisión, asumiendo que el número máximo de miembros de la Comisión superará el límite de quince (15) establecido.

4.1.4. Renovación de la Comisión

Las vacantes de la Comisión serán completadas con los candidatos que hubieran solicitado entrada y según acuerdo mayoritario de los miembros de la Comisión presentes a propuesta del Presidente de la Comisión.

La renovación de los vocales de la Comisión será de tres (3) vocales cada cuatro (4) años. El Capitán y sus tenientes serán miembros durante su mandato (4 años). Los miembros honoríficos no serán renovados, aunque podrán dejar el cargo por voluntad propia.

Los miembros de la Comisión a ser renovados se seleccionarán en base a los siguientes criterios:

1. La voluntariedad del miembro saliente de la Comisión;
2. Por acuerdo mutuo por el miembro saliente, la Comisión y los Mandos;
3. En caso de no cumplirse ninguno de los anteriores casos, el miembro de mayor antigüedad en la Comisión será el reemplazado.

4.1.4.1 Sistema de elección de miembros por la Asamblea

Cualquier miembro de la Compañía que cumpla con los requisitos de pertenencia a la Comisión, podrá postularse durante la Asamblea General de la Compañía. El secretario de la Comisión confeccionará una lista entre los candidatos.

Una vez creada la lista, se someterá a votación entre los miembros presentes en la Asamblea General con derecho a voto. Los candidatos que más apoyos recibiesen pasarán a formar parte de la Comisión. Si no hubiera más de 3 candidatos, estos pasarán a formar parte directamente de la Comisión previa ratificación de la Asamblea.

4.2. Competencias de la Comisión

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto en cualquiera de las decisiones.

La Comisión será competente en:

- La organización interna y buena marcha de la Compañía;
- Presentar y rendir cuentas a la Compañía en la reunión anual del 25 de julio;
- Administrar los miembros de la Compañía que puedan optar al voto en la elección de Capitán, Abanderado y Cantinera;
- Mantenimiento al día del Reglamento de Régimen Interno de la Compañía supeditado a las normas emanadas desde la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente.

4.2.1 Reuniones de la Comisión

Las convocatorias a las reuniones ordinarias las hará el Presidente de la Comisión o a propuesta de cualquier miembro con causa justificada.

4.2.2. Competencias del Presidente de la Comisión

El Presidente dirigirá la Comisión de la Compañía, organizará los equipos de trabajo así como cuidará de que no se produzcan incidentes, pudiendo disolver las reuniones en cualquier estado en que se encuentren, si lo estimara conveniente.

4.2.3. Obligaciones de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión asumen las siguientes obligaciones:

- La asistencia a las reuniones convocadas de la Comisión, salvo por enfermedad, luto u otro motivo importante. Las ausencias deben ser notificadas al Presidente de la Comisión con tiempo suficiente.
- Implicación manifiesta en las actividades propuestas y en la gestión activa de la Compañía.
- Colaborar con los mandos de la Compañía en el buen desarrollo del Alarde.
- Mantener las formas y actitud acordes a la representación que ostentan.

4.2.4. Votaciones de la Comisión

Las decisiones acordadas por la Comisión se realizarán mediante votación de entre sus miembros presentes física o telemáticamente a través de la plataforma designada para tal efecto.

4.2.4.1 Quorum

Se establecerá un quórum o representación mínima necesaria de dos tercios (66%) de miembros de la Comisión para que los acuerdos tengan validez.

4.2.4.2 Validez de los acuerdos

Un acuerdo se considerará válido cuando éste recoja al menos el 51% de los votos de los miembros presentes en la votación y se observe el quorum necesario.

4.2.5. Voto de calidad

En caso de empate en una votación el Presidente de la Comisión podrá ejercer un voto de calidad y deshacer el empate en la votación.

4.3. Dejar de ser miembro de la Comisión

Dejarán de ser miembros de la Comisión:

- Por baja voluntaria
- Por falta de implicación manifiesta.
- Por falta de asistencia reiterada
- Haber cometido alguna falta.
- Por una moción de censura impulsada por el 51% de los miembros de la Asamblea de la Compañía.

Mandos de la Compañía

Artículo 5. El Capitán de la Compañía

El Capitán ostenta el grado máximo de autoridad de la Compañía y es el máximo exponente de la misma.

5.1. Requisitos del Capitán de la Compañía

Para ser Capitán, además del cumplimiento de la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente serán condiciones indispensables:

- Ser mayor de edad;
- Ser natural de Hondarribia, o en caso de que no sea natural de Hondarribia, al ser elegido se propondrá la ratificación de su nombramiento a la **Junta de Mandos del Alarde**, según la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente;
- Haber pertenecido a la Comisión durante al menos cuatro (4) alardes;
- Haber desfilado en la Compañía Ama Guadalupekoa al menos los últimos catorce (14) alardes de manera consecutiva, salvo causa justificada;
- Tener dotes de mando y organización;
- Estar al día en el pago de las cuotas anuales de la Compañía;
- Ser Amigo del Alarde (por medio de Hondarribiko Alardea).

En aquellos casos en los que el candidato a Capitán no reúna alguno de los requisitos, y de manera excepcional será la Comisión quien estudiará y valorará minuciosamente la candidatura, para adoptar un criterio final de admisión o no de la misma.

En este sentido, se establece como criterio de especial observancia, el vínculo familiar y el arraigo con la Compañía que pudiera existir.

5.2. Elección del Capitán

El Capitán será propuesto por la Comisión de la Compañía, y posteriormente elegido y designado por parte de los miembros presentes de la Asamblea General con derecho a voto. **Esta elección será mediante votación a doble vuelta** (véase el [Artículo 9.2.1.2: Votación a doble vuelta](#)) entre los candidatos que opten al cargo.

La votación se llevará a cabo los días previos al 25 de julio del año anterior al ejercicio de su mandato y este deberá ser ratificado por la Asamblea General de la compañía.

5.3. Duración del mandato

La duración de su mandato será por un periodo de cuatro (4) alardes y no más de dos (2) mandatos consecutivos. En caso de no presentarse ningún candidato a la elección, como medida excepcional se podrán prorrogar el mandato por periodos de cuatro (4) alardes.

5.4. Cese del Capitán

El mandato del Capitán puede llegar a término por:

- Porque se cumpla el periodo máximo de su mandato;
- Por renuncia expresa;
- Porque a juicio de la mayoría de la Asamblea de la Compañía se le retire la confianza. Esta moción será presentada con el respaldo de al menos el 51% de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, avisando previamente a la Comisión para su inclusión en el orden del día.

5.4.1. Renuncia expresa

En caso de renuncia expresa, el Capitán deberá comunicarlo a la Comisión con tiempo suficiente para que dicha Comisión se haga responsable de la Compañía convocando urgentemente una reunión donde se propondrá un nuevo capitán.

5.4.2. Moción de cese

Una moción de cese puede ser presentada por la Comisión o por cualquier miembro de la Compañía de pleno derecho, abalado por al menos un tercio (33%) del total de miembros censados en la Compañía Ama Guadalupekoa.

Esta moción será presentada ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que una moción de cese prospere, debe obtener el respaldo de **al menos el 51% de los presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.**

5.4.3. Comisión Gestora

En caso de prosperar una moción de cese del Capitán, **se formará una Comisión Gestora** respaldada por al menos por el 51% de la Asamblea de la Compañía. Esta comunicará al Capitán cesado la decisión tomada y comenzará de inmediato un nuevo proceso para la elección de Capitán.

El cometido único de la Comisión Gestora es la propuesta y elección de un nuevo Capitán. En tanto en cuanto esto se produce, **el Teniente de mayor rango asumirá temporalmente las funciones de gestión y representación atribuidas al Capitán de la Compañía.**

5.4.3.1. Criterios de rango para Tenientes

Se establece el siguiente criterio de rango:

1. Más antigüedad en el cargo;
2. Más antigüedad en la Compañía;
3. De mayor edad.

5.5. Ausencia del Capitán el día 8 de septiembre y otros actos

En caso de ausencia del Capitán, motivada o no, que le impidiera participar tanto en el Alarde como en los diversos actos de representación, este **será sustituido por un Teniente en base a los criterios expuestos en el punto 5.4.3.1.**

Artículo 6. Tenientes, Sargentos y Cabos.

Son mandos de confianza cuyo nombramiento y cese son facultad exclusiva del Capitán de la Compañía.

Entre sus obligaciones, serán responsables y colaboradores activos no solo en cualquier labor organizativa que se les requiera si no en el mantenimiento del orden y disciplina exigidos a cualquier miembro de la Compañía en este Reglamento Interno, así como en respeto y cumplimiento de la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente.

Por delegación del Capitán, los Tenientes podrán representar a la Compañía en las reuniones o actos de la **Junta de Mandos del Alarde** que este estime oportuno.

6.1. Cese de Tenientes, Sargentos y Cabos

Los Tenientes, Sargentos y Cabos de la Compañía, como cualquier otro miembro de la Compañía Ama Guadalupekoa, deberá cumplir con los requisitos del Reglamento de Régimen Interno (Artículo 2: Requisitos de participación y Artículo 11: Régimen disciplinario) y con la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente. Además, estos cargos tienen la obligación de actuar de manera respetuosa y disciplinada ante las adversidades que pudiesen surgir en las Asambleas Generales o en el mismo Alarde.

En caso de que estos mandos no mostrasen el respeto que se debe en dicho cargo o si cometieran cualquier falta (denunciable ante el Capitán o la Comisión por cualquier miembro de la Compañía), dicho cargo podría ser cesado en la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

6.2. Cabo de banda

El Cabo de Banda, al igual que el resto de los Mandos de la Compañía, será designado por el Capitán de la Compañía.

6.2.1. Requisitos del Cabo de Banda

Entre los requisitos para ser Cabo de Banda será indispensable:

- Ser miembro de la Compañía y estar al día con el abono de las cuotas anuales;
- Conocer y ejecutar correctamente todas las marchas del Alarde de Hondarribia;
- Organizar y dirigir diligentemente los ensayos;
- Enseñar a futuros aspirantes las marchas del Alarde;
- Seleccionar y recomendar material.

Abanderado

Artículo 7. El Abanderado

La función del Abanderado es la de encabezar la Compañía portando y exhibiendo la Bandera de la Compañía.

7.1. Requisitos del Abanderado

Para ser Abanderado de la Compañía Ama Guadalupekoa, además de cumplir los requisitos enumerados en la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente, el candidato debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad el día 8 de septiembre;
- Estar censado en la Compañía Ama Guadalupekoa, y estar al día de las cuotas anuales;
- Natural de Hondarribia, o en su defecto residente en Hondarribia por al menos diez (10) años;
- Haber participado en el Alarde con la Compañía Ama Guadalupekoa de manera consecutiva (salvo causa justificada) en los últimos tres (3) alardes.

La proposición deberá ser notificada a los Mandos o a la Comisión de la Compañía durante dicho periodo de inscripción.

7.1.1. Conformación de la lista oficial

La Comisión de la Compañía se hará responsable de notificar la apertura y el cierre del periodo de inscripción, normalmente establecido entre los días 2 y 22 de julio del año en curso. Una vez concluido este periodo, no se admitirá ningún candidato más.

La Comisión supervisará y efectuará las gestiones necesarias para la confección de una lista definitiva de candidatos, celebrando las reuniones preparatorias necesarias los días previos al 25 de Julio.

Se formará una lista oficial de candidatos, y esta será notificada a los asistentes de la Asamblea General Ordinaria para la siguiente votación de los miembros de la Asamblea con derecho a voto.

7.2. Elección del Abanderado

Será elegido, entre los aspirantes, el que obtenga el mayor número de votos por parte de los miembros con derecho a voto de la Asamblea General Ordinaria del 25 de julio (véase [Artículo 9.2.1: Votaciones por la Asamblea](#)). En caso de empate, el Presidente de la Comisión podrá emitir un voto de Calidad.

7.3. Duración del cargo de Abanderado

La duración en el cargo es de tres (3) alardes, **no pudiéndose presentar a la reelección**.

7.4. La Bandera de la Compañía

Durante los días previos al Alarde, el Abanderado será depositario de la Bandera de la Compañía. Una vez finalizado el Alarde, el Capitán será el depositario de la Bandera de la Compañía.

Cantinerera

Artículo 8. Elección de la Cantinera

8.1. Requisitos

Para ser Cantinera de la Compañía, además de cumplir los requisitos enumerados en la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente, la candidata debe cumplir:

- Edad comprendida entre los 20 años en el año y un máximo de 28 años el día 8 de septiembre;
- Deberá ser mujer soltera;
- Natural de Hondarribia o en su defecto con una residencia mínima contrastada en la ciudad de al menos 10 años.

En aquellos casos en los que la candidata no reúna alguno de los requisitos, y de manera excepcional será la Comisión quien estudiará y valorará minuciosamente la candidatura, para adoptar un criterio final de admisión o no de la misma.

En este sentido, **se establece como criterio de especial observancia el vínculo familiar y el arraigo con la Compañía que pudiera tener la Candidata.**

8.1.1. Consideración importante

La presentación como Cantinera en otra de las compañías del Alarde supondrá su descarte automático.

8.2. Proposición de candidatas a cantinera

En general, podrá ser presentada una candidatura a Cantinera por cualquier integrante de la Compañía que:

- Haber desfilado el año anterior en la Compañía Ama Guadalupekoa;
- Esté al día de sus obligaciones con al menos de las últimas cinco (5) cuotas anuales de la Compañía;
- Pueda acreditar vínculo familiar directo (**hija, hermana, nieta o hija de Cantinera**) con la Compañía Ama Guadalupekoa.

Las proposiciones deberán notificarse por escrito al Capitán o a la Comisión **entre los días 2 y 22 de Julio del año en curso**. Una vez concluido este periodo, no se admitirá ninguna otra candidata.

8.2.1. Proposición de candidata

La proposición de la Cantinera deberá, al menos, constar los siguientes datos:

- Nombre y dos apellidos;
- Nombre y Apellidos de la persona que la propone;
- Vínculo con la persona que la propone;
- Fecha y lugar de nacimiento;
- Fotocopia del DNI;
- Un teléfono de contacto de la Candidata.

En caso de no ser natural de Hondarribia, se le podrá requerir la documentación necesaria para acreditar una residencia mínima de 10 años en la Ciudad.

La proposición debe ir en un sobre cerrado con el nombre de la Candidata y la persona que la propone o por medio un medio oficial previamente definido, como puede ser la página web de la Compañía Ama Guadalupekoa. El proponente responderá de la fidelidad de los datos y documentación aportada.

8.2.2. Idoneidad de las candidaturas propuestas y conformación de la lista oficial

La Comisión supervisará y efectuará las gestiones necesarias para la confección de una lista definitiva de candidatas, celebrando las reuniones preparatorias necesarias los días previos al 25 de Julio.

Con la lista de candidatas y revisada la documentación aportada, **se formará una lista oficial de candidatas**. Esta lista será presentada a los asistentes de la Asamblea, para la siguiente votación de los asistentes con derecho a voto.

8.3. Elección de la Cantinera

La Cantinera será elegida por votación a doble vuelta por parte de los miembros con derecho a voto presentes de la Asamblea General Ordinaria del 25 de julio (véase [Artículo 9.2.1: Votaciones de la Asamblea General](#)).

En caso de que la candidata elegida no aceptase o no pudiera salir ese año de Cantinera o se comprobase que no cumple cualquiera de los requisitos exigidos, será elegida la siguiente candidata en votos y así sucesivamente hasta que el nombramiento fuera aceptado.

8.3.1 Comunicación oficial

La comunicación oficial del candidato elegido la hará el Capitán o la persona en la que hubiera delegado, acompañado de cualquier miembro de la **Comisión** que lo desee.

La Asamblea de la Compañía

Artículo 9. Asamblea General

La Compañía se reunirá en **Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, el día 25 de Julio**, pudiendo celebrarse tantas como se estimen oportunas.

9.1. Composición de la Asamblea de la Compañía

La Asamblea de la Compañía se compone de los miembros mayores de edad de la Compañía Ama Guadalupekoa que figuren en el censo y que estén al día en el pago de sus cuotas anuales.

9.1.1. Miembros de la Asamblea con derecho a voto

Participarán en las elecciones de Capitán, Abanderado y Cantinera los miembros de la Asamblea que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad;
- Tener las cuotas domiciliadas, y estar al día con las últimas cuatro (4) cuotas anuales;
- Haber subido a Guadalupe tres (3) de los últimos cuatro (4) alardes;
- Haber acudido al menos a tres (3) de las últimas cuatro (4) Asambleas Generales.

El voto en las Asambleas Generales de la Compañía será personal e intransferible, no admitiéndose la delegación de voto bajo ningún concepto.

Se establece un periodo de transición mientras se van cumpliendo los requisitos anteriores (véase Anexo I: Periodo de transición para el derecho a voto).

9.2. Competencias de la Asamblea de la Compañía

Entre otras, la Asamblea de la Compañía será competente en:

- La aprobación de las cuentas anuales presentadas por la Comisión;
- La ratificación de todos los acuerdos adoptados por la Comisión;
- La elección de Capitán, Abanderado y Cantinera.

9.2.1. Votaciones de la Asamblea General

Las elecciones de Capitán, Abanderado y Cantinera se harán por una votación a doble vuelta entre los miembros con derecho a voto de la Asamblea General.

En la votación entrarán todos los candidatos admitidos en la lista oficial. De entre todos los nombres de la lista, se emitirá un (1) voto por miembro con derecho a voto.

Serán nulas las papeletas en las que figuren más de un (1) nombre. Serán válidas las papeletas en blanco.

Dado el carácter privado de las decisiones que han de adoptarse en la elección de la cantinera y la trascendencia de la decisión, no se admitirá entre sus miembros representación ni delegación alguna de voto.

9.2.1.1. Presidencia de la votación

La reunión de la Comisión será presidida por el Capitán. En caso de que este no pueda asistir, el Teniente de mayor rango (véase Artículo 5.4.3.1. Criterios de rango para Tenientes) tomará el cargo de Presidente de la Comisión.

9.2.1.2 Votación a doble vuelta

Si hubiera más de tres candidatos (o candidatas en caso de la elección de la Cantinera), se ejecutará la votación a doble vuelta. Si no fuese el caso, se procederá a la votación directa.

En una primera votación entre todos los candidatos, se seleccionarán los dos (2) candidatos más votados. En una segunda votación, se elegirá entre los dos (2) finalistas de la anterior votación, y será nombrado el candidato que obtenga el mayor número de votos. El otro finalista será considerado como sustituto en caso de que el elegido no aceptase o no pudiera desfilar.

Excepcionalmente, en caso de que en la primera votación hubiera un candidato con más del 50% de los votos, no será necesario hacer la segunda votación y se considerará la primera vuelta como una votación directa. En caso de que el elegido no aceptase o no pudiera desfilar, será elegido el siguiente candidato en votos, y así sucesivamente hasta que el nombramiento fuera aceptado.

9.2.1.2.1 Voto secreto

La votación será secreta, **personal e intransferible**, y se hará mediante papeletas o herramientas oficiales designadas para tal efecto, en las que se hará constar con letra clara y legible el nombre y/o apellido del candidato al que cada miembro de la Asamblea con derecho a voto otorgue su voto.

9.2.1.2.2. Voto de calidad

En caso de empate en la votación, será el Presidente de la Comisión quien decida la forma más oportuna para su elección, o emitir un voto de calidad que deshaga el empate.

9.2.1.3 Quorum

Se establecerá un quórum o representación mínima necesaria de treinta (30) miembros de la Compañía, que cumplan los requisitos, para que los acuerdos tengan validez.

9.2.1.4 Recuento

Al final de cada votación, el Secretario de la **Comisión** efectuará el recuento de votos, que deberá coincidir con el número de miembros con derecho a voto de la **Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria**. En caso de no coincidir, la votación será declarada nula por el Capitán o sustituto, y se procederá a una nueva votación.

9.2.1.5 Resultados oficiales.

El Secretario tomará puntual nota del número de asistentes a la Asamblea, los miembros con derecho a voto, la lista oficial de candidatos, los votos obtenidos por cada candidato, así como cualquier circunstancia que se origine en cada elección.

El candidato que obtenga mayor número de votos será elegido Capitán, Abanderado o Cantinera.

La elección será ratificada por el Capitán.

9.3. Constitución de la Asamblea General Ordinaria, nombramiento del Secretario y orden del día

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituidas con la presencia del Presidente de la Comisión, un número razonable de miembros de la Compañía y la designación, por parte del Presidente de la Comisión, de un Secretario que de fe de la reunión.

9.3.1. Funciones del Secretario

Una vez designado el Secretario, este tomará nota de las decisiones adoptadas, pasará lista de los miembros asistentes de la Asamblea, elaborará una lista con los miembros con derecho a voto y leerá el orden del día de la reunión.

La función principal del Secretario será la de levantar Acta de los temas tratados.

9.3.2. Orden del día

Las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar **al menos quince (15) días**, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, a la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

Las Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Como mínimo en la reunión anual deberá figurar un punto donde se presenten las cuentas anuales, ratificación de elección de mandos y Abanderado si procede y por último, elección de Cantinera.

Una vez tratados todos los puntos se tratarán otros temas que pudieran ser propuestos por cualquier miembro de la compañía.

9.4. Asambleas Generales Extraordinarias

Podrán convocarse Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen, pudiéndolo hacer la Comisión en cualquier momento, o siendo avalada la convocatoria por el **33% de los miembros de la Compañía que figuren en el censo y que estén al día en el pago de sus cuotas anuales. Estos lo notificarán por escrito a la Comisión**, quien será la que se encargue de comunicar al resto de la Compañía el lugar, día y hora, así como el motivo por el que se convoca la Asamblea General Extraordinaria.

9.5. Acuerdos de la Asamblea

Se considerarán aprobados todos los acuerdos de la Asamblea que hubieran obtenido al menos el 51% de los votos presentes.

Gastos y administración de la Compañía

Artículo 10. Gastos y recursos de la Compañía. Cuotas.

Los gastos inherentes a la participación de la **Compañía Ama Guadalupekoa** en el **Alarde de Hondarribia**, se sufragarán mediante recursos obtenidos por cuota entre los miembros de la Compañía.

Se llevará una contabilidad de todo ello y los resultados serán públicos para los miembros censados de la Compañía y expuestos en la Asamblea General Ordinaria.

10.1. Cuota de la compañía

Se fijará una cuota anual por miembro de la Compañía que será revisada regularmente en importe y aprobada convenientemente en Asamblea.

Esta cuota es obligatoria para todos los miembros de la compañía, y habilitará a dicho miembro a tomar parte en el desfile.

Cada miembro de la compañía recibirá los días previos al 8 de septiembre un distintivo que le identifica como miembro habilitado para el desfile.

Artículo 11. Régimen disciplinario

Todos los miembros de la Compañía Ama Guadalupekoa se regirán por el **Régimen disciplinario establecido en la Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente. Particularmente, los paisanos armados deberán atender obligatoriamente el **REGLAMENTO DE USO DE ARMAS EN EL ALARDE**.

De manera especial, **será motivo de expulsión inmediata del Alarde**, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran proceder:

- Disparar fuera de las descargas de Ordenanza.
- Mostrar desobediencia a los mandos tanto en los ensayos como durante la celebración del Alarde.
- No cumplir la uniformidad de la Compañía considerando como tal la exhibición de insignias, pines o pegatinas que no sean las preceptivas del uniforme.
- Cualquier falta de respeto manifiesta hacia mandos, cualquier miembro de la compañía u otras compañías y miembros del Alarde o público.

Las faltas serán resueltas por los mandos de la Compañía en el momento, y serán notificadas a la **Junta de Mandos** y a la Comisión una vez concluido el Alarde.

En cualquier caso, todos los miembros de la Compañía tienen el derecho de ser escuchados y exponer sus motivos. La Comisión escuchará a los implicados en el incidente y adoptará una resolución. Será la Asamblea General de la Compañía quién facultará la decisión definitiva.

Esta decisión no irá en perjuicio de cualquier otra medida disciplinaria que proceda aplicar desde la **Junta de Mandos** por aplicación de la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente.

Disposiciones finales

Cualquier miembro de la Compañía puede realizar enmiendas a este Reglamento de Régimen Interno. Para presentar una enmienda al reglamento, éstas se efectuarán siempre avaladas por el 51% de los miembros de la Compañía y en la Asamblea General Ordinaria.

Cualquier duda en la interpretación de este Reglamento será resuelta por la Comisión y siempre aprobada por el 51% de sus miembros presentes.

Como norma general, en caso de empate en las decisiones, el Capitán y Presidente de la Comisión dispondrá de voto de calidad que le permitirá deshacerlo.

El mero hecho de participar en el **Alarde de Hondarribia en la Compañía Ama Guadalupekoa** supondrá la aceptación en todos sus términos de la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente y de este **Reglamento de Régimen Interno**.

El presente Reglamento de Régimen Interior, estará subordinado en todos sus extremos a la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente. En el supuesto de que la **Ordenanza del Alarde de Hondarribia** vigente impusiera la modificación de su articulado, éste será adaptado automáticamente por la Comisión de la Compañía que lo comunicará a la Asamblea.

Y para su entrada en vigor de manera inmediata,

en Hondarribia a 25 de julio de 2023,



El presidente,
Jose Maria Salaberria



El secretario,
Joan Alza

ANEXO I: Periodo de transición para el derecho a voto

Tras la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía celebrada el día 2 de junio de 2023, **se establecerá (como salvedad) un periodo de transición en el que se los miembros irán adquiriendo progresivamente el derecho a voto en las Asambleas Generales hasta que se cumplan las siguientes cuatro (4) Asambleas Generales.**

Asumiendo que no hubiese ninguna Asamblea General Extraordinaria, además de ser mayores de edad, haber pagado las últimas 4 cuotas y tener domiciliada la cuenta, tendrán derecho a voto en las siguientes Asambleas Generales los miembros de la Compañía que cumplan los siguientes requisitos:

Año con derecho a voto en las Asamblea Generales (ordinaria)	Haber asistido a las Asambleas	Desfilado en Guadalupe
2023	Todo miembro que asista a la Asamblea General Ordinaria podrá votar , siempre que se cumplan los requisitos básicos de la Asamblea (estar al día con las cuotas y ser mayor de edad)	-
2024	Ordinaria 2023	-
2025	Ordinarias 2023 y 2024	En 2024
2026	Ordinarias 2023, 2024 y 2025	En 2024 y 2025

Cabe recordar que **esta tabla se muestra con usos orientativos**, ya que en caso de celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en los próximos años, se reducirían los plazos.

A partir de la quinta (5) próxima Asamblea General, será necesario cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 9.1.1: Miembros de la Asamblea con derecho a voto del presente Reglamento de Régimen Interior para poder tener derecho a voto en las Asambleas de la Compañía.